

**CONSTANCIA.** A Despacho del señor Juez, memorial allegado por el Auxiliar de la Justicia, solicitando la entrega del bien inmueble objeto de cautela dentro del presente proceso, por intermedio de la Inspección de Policía de la localidad.

Mediante oficio N°1615, proferido por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Pereira le fue concedido permiso al titular del despacho Jorge Albeiro Cano Quintero; y mediante Resolución No. 090 del 07 de septiembre de 2021, el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Pereira, designó nueva titular del despacho a partir del 08 de septiembre inclusive.

Se deja constancia que la Unidad de Informática de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial Nivel Central, comunica que se están presentando fallas en el servicio de acceso a internet de la Rama Judicial a nivel nacional.

Mediante acuerdo No. CSJRIA21-131 del 01 de diciembre de 2021, El Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda, otorgó autorización para el cierre extraordinario del Despacho Judicial los días 02, 03, 06 y 07 de diciembre de 2021, inclusive. En consecuencia, los términos procesales se interrumpieron por el mismo lapso.

No corrieron términos por vacancia judicial a partir del 20 de diciembre de 2021 al 10 de enero de 2022.

El secretario del juzgado renunció al cargo a partir del 11 de enero del presente año inclusive, y la suscrita secretaria tomó posesión del mismo el 13 de enero de 2022.

El Tribunal Superior del Distrito Judicial de Pereira, designó nuevo titular del despacho a partir del 09 de febrero de 2022 inclusive.

No corrieron términos por la Celebración de la Semana Mayor a partir de 11 hasta el 15 de abril de 2022.

Se deja constancia en el sentido que, el término de ejecutoria de la sentencia proferida 10 de octubre de 2019 y del auto que la adicionó del 15 de octubre del mismo año, se encuentran en ejecutoriada y en firme. A la fecha, no se ha efectuado la entrega del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No.296-48310 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la Localidad, de acuerdo con lo ordenado en el numeral tercero de la Sentencia.



**CLAUDIA MERCEDES RIVAS RODRÍGUEZ**  
Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL**

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, dieciocho de abril de dos mil veintidós. -

Auto Interlocutorio No.661

Radicado N° 66682 40 03 002 2017-00732- 00

Proceso: Verbal- Resolución de Contrato de Compraventa

Ddte.: María Teresa Ramírez Rincon

Ddo.: Ángela María Osorio Loaiza

El Auxiliar de la justicia, JULIO ERNESTO MUÑOZ ARISTIZABAL, solicita se ordene por conducto del despacho, la entrega del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No.296-48310 a la señora MARÍA TERESA RAMÍREZ RINCON, teniendo en cuenta que el señor JESÚS ANTONIO VALENCIA, no ha procedido de conformidad, pese a la orden emitida por el Despacho y los múltiples comunicados enviados en tal sentido.

Ante ello, y de acuerdo con lo ordenado en el numeral tercero de la Sentencia del 10 de octubre de 2019 <sup>1</sup> y del auto que la adicionó del 15 de octubre del mismo año<sup>2</sup>, proferidos por el Juzgado Civil del Circuito de Santa Rosa de Cabal, Risaralda, se procederá a librar despacho comisorio disponiendo la entrega inmediata del predio. Oficiese por secretaria.

**Notifíquese,**



**OSCAR DAVID ALVEAR BECERRA**  
JUEZ

\*\*

*Estado 62*

*Del 19-04-2022*

---

<sup>1</sup> Sentencia del 10 de octubre de 2019:

*“TERCERO: ORDENAR a la señora ANGELA MARÍA OSORIO LOAIZA la entrega material del bien objeto de este proceso a la señora MARÍA TERESA RAMÍREZ RINCÓN, si no se efectúa de manera voluntaria la entrega se hará a través del juez de primera instancia una vez se haya inscrito la sentencia, en caso de que el mismo este secuestrado la entrega se surtirá con la notificación al secuestro designado de que para todos los efectos tenga como dueña a la demandante”*

**2** 1.ADICIONAR la sentencia de segunda instancia proferida por este Despacho el pasado diez (10) de los corrientes mes y año lo siguiente:

*Primero: Se ordena Inscribir la Sentencia proferida en el folio de matrícula inmobiliaria No.296-48310.*

**Firmado Por:**

**Oscar David Alvear Becerra  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 002  
Santa Rosa De Cabal - Risaralda**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b0bc9b0d286fbce12aa77b4eb8fef4cfb06bfc0701b5c891e03f89a21ef04632**  
Documento generado en 18/04/2022 12:05:28 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**